

Protege tu vida y
la de tu familia ;-)

Itaú

ItaúSeguros



Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código



690166735

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

| | | | | | |
|--|--|--|-----------------------|-----|-------------------------------|
| Póliza Nro.: 0118000004 | | Sección/Sub-sección: 0118 (VIDA /VCD - PRESTAMOS, TC Y SOBREGIROS.) | | | |
| Documento: 80002201-7 | | Asegurado o Tomador: BANCO ITAU PARAGUAY S.A | | | |
| Domicilio: AVDA. STA. TERESA ESQ. HERMINIO MALDONADO (TORRE2) | | Localidad: ASUNCION - PARAGUAY | | | |
| Fecha de Emisión: 05/04/2022 | Vigencia Desde las: 12:00 hs. de 01/04/2022 | Vigencia Hasta las: 12:00 hs. de 01/04/2023 | Plazo en días: 365 | Gs. | Capital Máximo Asegurado 0 |

Entre ITAU SEGUROS PARAGUAY S.A. en adelante el 'Asegurador' y quien precedentemente se designa con el nombre de 'Tomador' conforme a la Propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Particulares Específicas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de Buena Fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Forma parte integrante de la presente Póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.-

El Asegurador adquiere las siguientes obligaciones en consideración a las declaraciones del Tomador y de los Deudores que constan tanto en la solicitud del Tomador como en las solicitudes individuales de incorporación al seguro de cada Asegurado, en los formularios de declaración de Salud de los mismos o en los informes del médico Examinador, cuando los hubiere, al pago de las primas que se detallan en las Condiciones Particulares y de acuerdo a las disposiciones legales.

| Cert. | Asegurado | Fec.Nac. | C.I. N° | Cap. Inicial | Tipo | Plazo | Cancelación | Premio Gs. |
|-------|------------|------------|---------|--------------|------|-------|-------------|------------|
| 1 | A DECLARAR | 01/01/1999 | | 0 | D | 1 | 01/04/2023 | 0 |

Total GUARANIES

0

Descripción de Tipos de Amortización: (D) Final; (M) Mensual; (B) Bimestral; (T) Trimestral; (S) Semestral.-

Grupo de Asegurado

Todos los usuarios Titulares de Tarjetas de Crédito (personas de existencia física) otorgadas por el Tomador.

Coberturas

- A) Muerte natural o accidental
- B) Incapacidad total y permanente

Edad de entrada: 18 a 74 años y 365 días

Edad de salida: 84 años y 365 días

Riesgo Cubierto

La compañía se compromete a la cancelación de la deuda, en caso del fallecimiento del Asegurado o si quedare incapacitado en forma total y permanente, a causa de accidente o enfermedad. No se consideran saldos en mora.

Vigencia

Un año, renovable a pedido del Tomador.

Suma Máxima Indemnizable

Tarjetas American Express Gold Gs. 130.000.000.- (Guaranies Ciento Treinta Millones)

Costo del Seguro

Se aplicará una tasa única de 3.90% (Tres con Noventa por Mil) sobre el saldo deudor de su cartera de crédito tipo American Express de cada mes.

Forma operativa

A la aceptación de esta propuesta, el Asegurador emitirá una póliza madre, sin movimiento de sumas, y con vigencia anual, en la cual posteriormente serán incluidos los Prestamos Asegurados.

El Tomador por su parte, proveerá al Asegurador, a principio de cada mes, un listado en donde se detallará los datos de los Asegurados como ser:

- Clase.-
- Número de Tarjeta de Crédito.-
- Número de Cédula de identidad.-
- Fecha de Nacimiento o Edad.-
- Saldo de Deuda.-
- Premio correspondiente al mes.-

El Asegurador procesará la liquidación de premio y facturación, emitiendo el endoso correspondiente a la declaración.-

Definiciones

Personas no asegurables: no pueden ser asegurados las personas menores de 18 años ni contratar nuevas tarjetas de créditos a mayores de 75 años.-

Protege tu vida y
la de tu familia ;-)

Itaú

ItaúSeguros



Póliza de Seguro Nº 0118000004
Asegurado: BANCO ITAU PARAGUAY S.A

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código



690166735

Página Nº 2

Accidente: Se entiende por accidente, toda herida o lesión corporal de origen traumático, que proceda de una causa mecánica, imprevista, exterior y violenta e independiente de la voluntad del Asegurado o de Terceros.

Invalidez del Asegurado: El estado de incapacidad total y permanente que no le permita desarrollar por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerada, quedando expresamente los casos que afecten al Asegurado parcial o temporalmente.

Exclusiones

El Asegurador no abonará la indemnización cuando el fallecimiento se produjera a consecuencia de:

- Participación como conductor o integrante de equipos en competencia de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (salto de vallas o carreras con obstáculos).
- Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
- Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero de servicios de transporte aéreo regular.
- Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.
- Guerra que no comprenda a la Nación Paraguaya. En caso de comprenderla, las obligaciones del Asegurado, así como las del Asegurador, se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes.
- Cuando el Asegurado se haya dado voluntariamente la muerte (suicidio) o tentativa de suicidio, salvo que el contrato haya estado en vigor ininterrumpidamente durante tres años por la misma deuda. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad del asegurado, el Asegurador no se libera (Art. 1670 C.C.).
- Acto ilícito provocado por el asegurado (Art. 1671 C.C.).
- Participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte (Art. 1672 C.C.).
- Acontecimientos catastróficos originados por la energía nuclear.
- Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- Las consecuencias de enfermedad o accidente originados con anterioridad a la entrada en vigor de esta cobertura de seguro.
- La práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo, carreras de caballo, automóviles, motocicletas y de lanchas; y otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.
- La práctica o desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.
- Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un Beneficiario o quien pudiere reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.
- Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los Beneficiarios del seguro a las Leyes, Ordenanzas Municipales y Decretos relativos a la seguridad de las personas.

Requisitos en caso de siniestro

- Certificado de Defunción Judicial original (expedido por el Ministerio de Justicia y Trabajo)
- Certificado de Defunción Médico original o autenticado (expedido por el M.S.P. y B.S.)
- Fotocopia de Cedula de Identidad del fallecido
- Estado de cuenta actualizado a la fecha del fallecimiento del Asegurado
- Otros documentos (que criterio de la Compañía que fuese necesario).

Se hace constar que la suma máxima indemnizable es de Gs.130.000.000.- (GUARANIES CIENTO TREINTA MILLONES), por cada cliente.

Asimismo, queda establecido que el Periodo de Gracia para el pago de la prima es de máximo Treinta (30) días calendario, vencido el cual, el seguro quedará resuelto de manera automática.

Se deja expresa constancia que la Compañía se compromete a la cancelación de la deuda del Asegurado que hubiere fallecido o quedado incapacitado en forma total y permanente, a causa de enfermedad, aunque la enfermedad se hubiese originado con anterioridad a la entrada en vigor de esta cobertura de seguro, incluso desde el inicio de la vigencia de la póliza.

Autorización de emisión de pólizas suscritas con firma facsimilar - Resolución SS.GG N°183/2021

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el 'Asegurado o Tomador' si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.).

Esta Compañía está autorizada a operar por el Banco Central del Paraguay, según Res. N° 223/16 de Fecha: 29/09/2016

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

61-VC.0005
Res. N°: 029/21 Fecha 14/01/2022

Protege tu vida y
la de tu familia ;-)

Itaú

ItaúSeguros



Póliza de Seguro Nº 0118000004
Asegurado: BANCO ITAU PARAGUAY S.A

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|------------------------------------|---|
| Prima | 0 |
| I.V.A. s/Prima | 0 |
| ----- | |
| Premio | 0 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| I.V.A. s/Interés | 0 |
| ----- | |
| Costo del Finac. | 0 |
| Costo Final | 0 |

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|--------------------------|------------|-----------|
| Monto financiado Gs.: | | 0 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 05/04/2022 | 0 |
| TOTAL | | 0 |

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código



690166735

Página Nº 3

ITAU SEGUROS PARAGUAY S.A.

Carmen Beatriz Sosa Gustale
Vicepresidente

Catalina Delicia Jara López
Presidente

La presente póliza consta de: 3 Página(s).

Protege tu vida y
la de tu familia ;-)

Itaú

ItaúSeguros



Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código



696107054

Página Nº 1

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cia: 61 | Sección / Sub-sección: 0118 (VIDA /VCD - PRESTAMOS, TC Y SOBREGIROS.) | Póliza Nº: 4 | Endoso Nº: 2 |
| Asegurado: BANCO ITAU PARAGUAY S.A | | Documento: 80002201-7 | |
| Domicilio: AVDA. STA. TERESA ESQ. HERMINIO MALDONADO (TORREZ) | | Localidad: ASUNCION - PARAGUAY | |
| Fecha de Emisión: 12/05/2022 | Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del 01/05/2022 | Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del 01/04/2023 | Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. 0 |

MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

| Cert. | Asegurado | Fec. Mac. | C. I. N° | Cap. Inicial | Tipo | Plazo | Cancelación | Premio Gs. |
|-------|-----------|------------|----------|--------------|------|-------|-------------|------------|
| 1 A | DECLARAR | 01/01/1999 | | 0 | 0 | 1 | 01/04/2023 | 0 |

Total GARANIES **0**

Descripción de Tipos de Amortización: (D) Final; (M) Mensual; (B) Bimestral; (T) Trimestral; (S) Semestral.-

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA "SUMA MÁXIMA INDEMNIZABLE" DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, LA SUMA MÁXIMA PARA LAS TARJETAS DE CRÉDITO AMERICAN EXPRESS GOLD QUEDA AUMENTADA EN GS. 150.000.000 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES). LAS DEMÁS CONDICIONES QUEDAN FIRME Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|------------------------------------|----------|
| Prima | 0 |
| I.V.A. s/Prima | 0 |
| Premio | 0 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| I.V.A. s/Interés | 0 |
| Costo del Finac | 0 |
| COSTO FINAL | 0 |

ITAU SEGUROS PARAGUAY S.A.

Carmen Beatriz Sosa Gustale
Vicepresidenta

Catalina Delicia Jara López
Presidenta